CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 15 de julio del año que avanza, se allega poder, y llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2021-158
Interlocutorio Nro.: 217
Asunto; Admite llamamiento en garantía

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que los demandados COPETRAN Y DIOGENES AYALA GARCÍA hacen a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Notifíquese al llamado en garantía POR ESTADOS, toda vez que quedó notificado desde el 16 de junio pasado. Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese

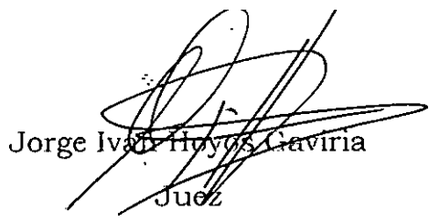

Macl